



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2021/CMDPN

Punta Negra, 17 de setiembre de 2021.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 047-2021-MDPN/STCODISEC de la Sub Gerencia de Serenazgo, el Informe N° 183-2021-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 054-2021-MDPN/STCODISEC del Secretario Técnico de CODISEC, el Proveído N° 606-2021-GM/MDPN de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° del marco legal precitado, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma citada en el párrafo precedente, señala que, "(...) por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia";

Que, la Ley N° 31297 - Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de julio de 2021, establece en su artículo 14° lo siguiente: "**Artículo 14. Serenazgo municipal sin fronteras** El serenazgo municipal está facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder intervenir en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo amerite. Para este efecto, las municipalidades podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional y establecer otros mecanismos de colaboración, a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana";

Que, mediante Informe N° 047-2021-MDPN/STCODISEC de fecha 03 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Serenazgo solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto del proyecto de Convenio del Programa Serenazgo sin Fronteras para mejorar la Seguridad Ciudadana de los Distritos de Lima Sur;

Que, por Informe N° 183-2021-GAJ/MDPN de fecha 05 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que resulta viable la suscripción del proyecto de Convenio del Programa Serenazgo sin Fronteras para mejorar la Seguridad Ciudadana de los Distritos de Lima Sur, lo cual debe ser sometido a Sesión de Concejo;

Que, con el Informe N° 054-2021-MDPN/STCODISEC de fecha 26 de agosto de 2021, el Secretario Técnico de CODISEC remite a la Gerencia Municipal los actuados del proyecto de Convenio del Programa Serenazgo sin Fronteras para mejorar la Seguridad Ciudadana de los Distritos de Lima Sur, el mismo que por Proveído N° 606-2021-GM/MDPN de fecha 02 de setiembre, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría general e Imagen Institucional para su elevación al Concejo Municipal;

//...



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

Que, conforme al Acta de Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Punta Negra 2021, realizada el 31 de agosto de 2021, se aprueba por unanimidad el Convenio Serenazgo sin Fronteras para mejorar la Seguridad Ciudadana de los Distritos de Lima Sur;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME del pleno de Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, la Aprobación del Convenio Específico Interinstitucional "Serenazgo sin Fronteras" entre las Municipalidades de Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar y Pucusana, el mismo que como anexo forma integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Punta Negra **JULIA IBET TATAJE TABOADA**, la suscripción del Convenio ratificado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunales a través de la Sub Gerencia de Serenazgo y demás órganos y unidades orgánicas que correspondan, la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de sus competencias funcionales.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, se curse oficios a las Municipalidades de San Bartolo, Santa María del Mar y Pucusana, remitiendo el presente Acuerdo de Concejo y demás recaudos que resulten necesarios para efectivizar la suscripción del precitado convenio interinstitucional.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
  
JULIA IBET TATAJE TABOADA  
ALCALDE